



Resolución de la Oficina de Administración N° 135 -2019-ITP/OA

Lima, 13 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe n.° 1-2019/AS n.° 17-2019-ITP/CS de fecha 8 de mayo de 2019, del Presidente del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.° 17-2019-ITP; y, el Informe n.° 325-2019-ITP/OAJ de fecha 10 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución Ejecutiva n.° 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el año fiscal 2019, el que en su ítem n.° 16 contempla la adquisición de "Campana extractora para el CITEforestal Maynas", por un valor estimado de S/ 40,678.00 (cuarenta mil seiscientos setenta y ocho y 00/100 soles);

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de la Oficina de Administración n.° 126-2019-ITP/OA de fecha 6 de mayo de 2019, se aprueba el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la "Adquisición de campana extractora para el CITEforestal Maynas", por el valor estimado de S/ 53,997.98 (cincuenta y tres mil novecientos noventa y siete y 98/100 soles). Asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución se designa el comité de selección a cargo del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Acta de Instalación de Comité y Aprobación de Bases de fecha 8 de mayo de 2019, el comité de selección, luego de efectuar la instalación y de realizar la revisión del expediente de contratación, procedió a elaborar el proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada n.° 17-2019-ITP-1 "Adquisición de campana extractora para el CITEforestal Maynas", acordando por unanimidad su



aprobación y elevación a la Oficina de Administración, precisando que para su elaboración se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Asimismo, el numeral 47.3 del artículo precitado, establece que, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, además, el numeral 47.4 del precitado artículo detalla que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, entre los cuales se encuentran: a) la denominación del objeto de la contratación; ii) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; iii) La moneda en que se expresa la oferta económica; iv) El sistema de contratación; v) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; vi) Los requisitos de calificación; vii) Los factores de evaluación; viii) Las garantías aplicables; ix) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, asimismo con Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE, formalizan aprobación de la Directiva n.º 01-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, en ese sentido, mediante Informe n.º 1-2019/AS n.º 17-2019-ITP/CS de fecha 8 de mayo de 2019, el comité de selección remite el proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2019-ITP-1 "Adquisición de campana extractora para el CITEforestal Maynas", solicitando al Responsable (e) de Abastecimiento requiera a la Oficina de Administración su aprobación, adjuntando el "Acta de Instalación de Comité y Elaboración de proyecto de Bases" de fecha 8 de mayo de 2019;

Que, del contenido de las bases en consideración se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 43, 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva n.º 01-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225"; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante a su cumplimiento;

Que, mediante Informe n.º 325-2019-ITP/OAJ de fecha 10 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2019-ITP-1 "Adquisición de



campana extractora para el CITEforestal Maynas", toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normativa del TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, corresponde a la Oficina de Administración aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2019-ITP-1 "Adquisición de campana extractora para el CITEforestal Maynas";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 17-2019-ITP-Primera Convocatoria "Adquisición de campana extractora para el CITEforestal Maynas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El comité de selección deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El comité de selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección, así como a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
[Firma manuscrita]
CPC R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

